



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**VISTO**, el Informe N° 000235-2026-DAFO–DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana, o a personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el país, que participan en la actividad cinematográfica y audiovisual, los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, de modo que se asigna para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al tesoro público, pudiéndose disponer de hasta 5% de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 9.1 de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú indica que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con las actividades cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos, en su calidad de manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuvan al desarrollo cultural y a la revaloración de la diversidad cultural del Perú. Los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba, mediante resolución directoral, las bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que los estímulos económicos no concursables son subvenciones no reembolsables que se otorgan exclusivamente previa revisión del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las bases y formularios de postulación, y sólo serán otorgados si cumplen a cabalidad con cada uno de los requisitos establecidos en las bases y en los respectivos formularios;



Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.5 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, las bases regulan los requisitos, condiciones, criterios de evaluación, procedimientos, obligaciones del beneficiario del estímulo económico, cronograma y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de cada una de las líneas de estímulos económicos. Los anexos de las bases forman parte integrante de las mismas y comprenden a (i) las fichas declarativas de obligaciones y (ii) los formularios de postulación;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35 del mencionado Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, la formalización del otorgamiento de los incentivos económicos, concursables o no, previstos en la Ley N° 32309 se concreta con la firma de la ficha declarativa de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios, momento en el cual se realiza la transferencia del incentivo económico al beneficiario;

Que, conforme al numeral 35.3 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, antes referido, se establece que la ficha declarativa, es parte integrante de las bases, y contiene, como mínimo, los derechos y obligaciones del beneficiario de los estímulos económicos; asimismo, establece la forma de acreditar el uso del estímulo económico en el proyecto beneficiario, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, así como los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor en caso de imposibilidad de ejecutar el proyecto, entre otros supuestos;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000094-2026-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000067-2026-MC, que aprueba el 'Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026'; el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2026';



Que, mediante Resolución Directoral N° 000228-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2026' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral VI de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica– 2026', establece que sólo podrán distribuirse obras que hayan sido beneficiarias de estímulos concursables convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción; no podrán postular Personas Jurídicas cuyo proyecto de distribución involucre obras que solo hayan recibido estímulos económicos vinculados al desarrollo;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica– 2026', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 8.5 de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2026', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral VII de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2026', establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, el monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al tipo de distribución, de la siguiente manera:

Tipo de Distribución	Monto máximo a solicitar
Comercial	Hasta S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles)
Alternativa	Hasta S/ 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 00022-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, se informa que el 07 de abril de 2026, SUENA PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SUENA PERU S.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20548120358, presenta su postulación al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2026' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el precitado informe, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que la Persona Jurídica SUENA PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SUENA PERU S.R.L. pueda acceder al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2026';

Que, mediante el Informe N° 000235-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

que la Persona Jurídica, SUENA PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SUENA PERU S.R.L., que postula con el modelo de distribución Comercial de la obra cinematográfica "Los caminantes de la calle", la cual fue ganadora del "Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2021", cumple con de los requisitos establecidos en las Bases para acceder al Estímulo; y que cumple con todos los requisitos para ser declarada beneficiaria, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 100 000.00 (Cien mil y 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, por tratarse el modelo de distribución Comercial;

Que, del monto disponible de S/ 1 500 000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 100 000.00 (Cien mil y 00/100 soles), a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 1 400 000.00 (Un millón cuatrocientos mil y 00/100 Soles), para los siguientes beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2026-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** como beneficiaria del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2026', a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
SUENA PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SUENA PERU S.R.L. RUC N° 20548120358	LIMA	Los caminantes de la calle	S/ 100,000.00

**Artículo Segundo.- DECLARAR** disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 1 400 000.00 (Un millón cuatrocientos mil y 00/100 Soles), conforme a lo establecido en las Bases.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la formalización del otorgamiento de los incentivos económicos, previstos en la Ley N° 32309, se concretará con la firma de la Ficha Declarativa de las Obligaciones<sup>1</sup>.

**Artículo Cuarto. - REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

**Artículo Quinto. - DISPONER** la notificación de la presente resolución y su publicación en la plataforma institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) y en la Plataforma web de los Estímulos Económicos para la Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

---

<sup>1</sup> Conforme lo previsto mediante la aprobación de las Bases del estímulo a la Distribución Cinematográfica.